

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
COOPERATIVE LEAGUE OF THE UNITED STATES OF AMERICA, THE-  
SUCURSAL DEL PERU-NCBA CLUSA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal domicilio en Calle Higos Urco Nro. 342 Calle Universitaria (Calle Universitaria) Amazonas - Chachapoyas - Chachapoyas, debidamente representada por su **Rector, Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM/AU de 30 de septiembre de 2022, a quien en adelante se denominará "LA UNTRM"; y de la otra parte, **COOPERATIVE LEAGUE OF THE UNITED STATES OF AMERICA, THE-SUCURSAL DEL PERU-NCBA CLUSA**, con RUC N° 20608436210 con domicilio legal Avenida Javier Prado Número 386 - San Isidro-departamento de Lima, debidamente representado por, su representante legal **OSCAR ADOLFO INOCENTE JULCA** con DNI N° 09646087, designado mediante la partida electrónica N° 14729016 a quien en adelante se denominará **NCBA CLUSA**.

Toda referencia a **LA UNTRM** y **NCBA CLUSA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**LA UNTRM**

La UNTRM fue creada el 18 de septiembre de 2000 mediante Ley N° 27347; el 17 de septiembre de 2017, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es una universidad pública ubicada en la ciudad de Chachapoyas, Perú. Su campus principal se localiza en la ciudad de Chachapoyas. La UNTRM cuenta con 10 Facultades las cuales albergan a 27 carreras profesionales; cuenta con 01 programa de Doctorado y 13 programas de Maestría

  
.....  
Oscar Inocente J.  
Representante en el Perú  
Liga de Cooperativas de los EEUU  
**NCBA CLUSA**

## NCBA CLUSA.

NCBA CLUSA es una organización cooperativa fundada el 8 de marzo del año 1916, desde entonces se ha convertido en la institución cooperativa más grande y antigua en los Estados Unidos, su presencia está en diferentes sectores del cooperativismo y además acompaña el desarrollo cooperativo en 21 países del Mundo. En el Perú ha constituido una filial denominada como Liga de Cooperativas de los Estados Unidos-filial Perú, con el objetivo de continuar con sus operaciones para fortalecer el movimiento cooperativo, con ese objetivo; en el Perú opera 2 Proyectos, el primero denominado CDP (Programa para el desarrollo de cooperativas) y el segundo denominado F2F (Farmer to Farmer) ambos financiados por la Agencia para el Desarrollo de Estados Unidos de Norteamérica (USAID). Para el logro de sus objetivos institucionales puede complementar sus acciones buscando el apoyo de otras organizaciones que compartan similares objetivos

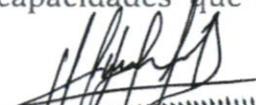


## CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Ley de creación de la UNTRM, Ley 27347 del 18 de septiembre de 2000
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **UNTRM**
- 2.7. Liga de Cooperativas de los Estados Unidos de Norteamérica, filial Perú, inscrita en partida registral número 14729016, del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

## CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

NCBA CLUSA, y LA UNTRM, buscan la cooperación mutua para el desarrollo de oportunidades en beneficio de los productores, alumnos de pre y posgrado, investigadores y sociedad civil, para fomentar el desarrollo del modelo cooperativo mediante el fortalecimiento de capacidades que contribuyan a

  
Oscar Inocente J.  
Representante en el Perú  
Liga de Cooperativas de los EE.UU.  
NCBA CLUSA

mejorar la sostenibilidad empresarial, social y medio ambiental de las organizaciones cafetaleras, cacaoateras y otras unidades agropecuarias de esta región.

#### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### COMPROMISOS DE LA UNTRM

- Designar una persona para que coordine con **NCBA CLUSA** el desarrollo de un plan de trabajo que aborde los siguientes aspectos: capacitación y difusión del modelo cooperativo, mejora de gestión empresarial en organizaciones cafetaleras y cacaoateras en la región, formación de jóvenes líderes de cooperativas, intercambio de aprendizajes entre alumnos y cooperativas. (Investigación, prácticas etc.)
- Coordinar con el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Coordinador de la Maestría de Gerencia en Agronegocios y el Instituto de investigación en Negocios Agropecuarios, vinculados a la UNTRM, para diseñar planes de trabajo en beneficio de los alumnos.
- Coordinar actividades y planes de trabajo para iniciativas innovadoras en el área de la Incubadora empresarial que involucren alumnos de pre y posgrado, investigadores y/o docentes.
- Organizar de manera conjunta acciones para conseguir fondos y organizar concursos para financiar la ejecución de emprendimientos innovadores de jóvenes universitarios.
- Coordinar con el área competente la implementación conjunta de planes de capacitación.
- Fomentar eventos y redes de información que ayuden a los estudiantes para mejorar sus conocimientos sobre el modelo cooperativo, inter aprendizaje con otras universidades, acceso a fondos de financiamiento, acceso a iniciativas de emprendimiento, cambio climático, bio negocios, economía circular etc.
- Facilitar la realización de prácticas pre profesionales de alumnos de Ingeniería en Agronegocios y otros afines a ciencias agropecuarias, en coordinación con NCBA CLUSA y sus cooperativas asociadas en temas relacionadas con las necesidades de las cooperativas.
- Identificar y participar en procesos conjuntos con NCBA CLUSA en la aplicación de Fondos de Proyectos nacionales o internacionales priorizando



las áreas de interés, objetivos comunes y las actividades conjuntas de ambas instituciones.

### COMPROMISOS DE NCBA CLUSA

- Designar una persona para facilitar la coordinación e implementación de este convenio.
- Compartir la plataforma virtual que desarrolla NCBA CLUSA con la escuela de coop. marketing para capacitar a organizaciones que demanden capacitación.
- Desarrollar un plan de trabajo conjunto para implementar las acciones de capacitación tecnológica o transferencia tecnológica con la universidad.
- Contribuir a desarrollar una red de conocimientos que facilite el inter aprendizaje entre universidades-cooperativas y otras universidades, para fomentar más conocimientos.
- Coordinar con cooperativas socias de NCBA CLUSA para la realización de prácticas pre profesionales de los alumnos de Ingeniería en Agronegocios y otros afines a ciencias agropecuarias de la universidad, de acuerdo a las necesidades que existan en las cooperativas.
- Promover actividades conjuntas para búsqueda de financiamiento nacional o internacional, para acceder a más recursos para llegar a los objetivos comunes de la UNTRM y de NCBA CLUSA.

### CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **NCBA CLUSA**, El representante legal en el Perú - OSCAR INOCENTE JULCA. Correo electrónico: [oinocente@ncbaclusa.net](mailto:oinocente@ncbaclusa.net)

5.2. Por **LA UNTRM**: El Rector designa al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Ph.D. Ives Julian Yoplac Tafur. Correo electrónico: [ives.yoplac@untrm.edu.pe](mailto:ives.yoplac@untrm.edu.pe)

En el caso que unas de LAS PARTES decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación

  
.....  
Oscar Inocente J.  
Representante en el Perú  
Liga de Cooperativas de los EEUU  
**NCBA CLUSA**

escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNTRM, y NCBA CLUSA**, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para la implementación del presente convenio.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros como donación; los gastos de los proyectos a realizarse dentro del marco de este convenio serán provistos por las unidades vinculadas (propios o terceros), asegurando el cumplimiento de los objetivos.

### CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes. Para efectos de la continuidad de los dos primeros años que permiten un trabajo en conjunto en donde se deberán organizar la participación de los responsables en cuanto se estructuren proyectos específicos.

### CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.
- De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

  
Oscar Inocente J.  
Representante en el Perú  
Liga de Cooperativas de los EEUU  
**NCBA CLUSA**

### CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, serán pactados oportunamente por Las Partes considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte en la generación de dicho patrimonio intelectual.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualesquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNTRM** y de **NCBA CLUSA**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Oscar Inocente J.  
Representante en el Pr.º  
Liga de Cooperativas de los EE.UU.  
NCBA CLUSA

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Oscar Inocente J.  
Representante en el Perú  
Liga de Cooperativas de los EEUU  
NCBA CLUSA



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares al mismo tenor y efecto.

**Por LA UNTRM**



**Jorge Luis Maicelo Quintana**  
Rector de la UNTRM

**Por NCBA CLUSA**

**Oscar Inocente Julca**  
Representante en el Perú

Fecha:

Fecha: 25 de abril del año 2023

Lugar:

Lugar: Lima-Perú